

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2018-10974 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales. Pág. 32268

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2018-10972 Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 32274

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2018-10957 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 32275

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2018-10960 Resolución de modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local y de tenientes de alcalde. Pág. 32276

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-10975 Orden INN/39/2018, de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías Turísticas de Cantabria y se aprueban sus bases reguladoras. Pág. 32277

- Aguas Torrelavega, S. A.**
CVE-2018-10955 Bases de la convocatoria para la contratación laboral de una plaza de Analista de Laboratorio, con lista de reserva. Pág. 32290

2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-10959 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categorías de Enfermería y Enfermería del 061. Pág. 32305

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Cos**
CVE-2018-10973 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la concesión administrativa por aprovechamiento especial de una finca en el Monte Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz, paraje La Fuente-Pernal de Pecinilla. Pág. 32306

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
- CVE-2018-10980** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018. Pág. 32307
- Concejo Abierto de Cobejo**
- CVE-2018-10969** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32308
- Junta Vecinal de Cos**
- CVE-2018-10964** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32309
- CVE-2018-10970** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 32310
- Junta Vecinal de Ibio**
- CVE-2018-10979** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 32311
- Junta Vecinal de Lantueno**
- CVE-2018-10983** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32312
- Concejo Abierto de Otero del Monte**
- CVE-2018-10984** Aprobación inicial y exposición pública presupuesto general de 2019. Pág. 32313
- Concejo Abierto de Reinosilla**
- CVE-2018-10965** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32314
- Concejo Abierto de Ruijas**
- CVE-2018-10982** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32315

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2018-10968** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32316

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-10952** Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 10 de diciembre de 2018, por la que se convocan ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria para 2019. Pág. 32317

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-10554** Información pública de solicitud de autorización para instalación de caseta de aperos de labranza en finca sita en Santullán. Expediente URB/849/2018. Pág. 32319
- CVE-2018-10940** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/1096/2018. Pág. 32320

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2018-10901 Información pública de solicitud de autorización para construcción de un estanque en barrio Horna en Cubas. Pág. 32321

Ayuntamiento de Udías

CVE-2018-10929 Información pública de solicitud de autorización y legalización para obras de nave agro-ganadera en el barrio de La Hoyuela, parcela 145, polígono 12, referencia catastral 39090A012001450000YX. Pág. 32322

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2018-10961 Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Corredores de Seguros, en siglas ACCS, con número de depósito 39000123. Pág. 32323

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2018-10962 Notificación de resolución del expediente de revocación del título de técnico especialista (FPII), Rama Administrativa y Comercial/Administrativa. Pág. 32324

CVE-2018-10963 Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 32325

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2018-10433 Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de metalistería en polígono industrial La Verde II, Nave C-5, en Herrera de Camargo. Expediente LIC/861/2018. Pág. 32326

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2018-11006 Información pública de solicitud de licencia de actividad para salón de juegos y cafetería en locales sitos en calle Ataulfo Argente, 5. Expediente URB/975/2018. Pág. 32327

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

CVE-2018-10721 Notificación de sentencia en juicio verbal 702/2018. Pág. 32328

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-10974 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, publicada en el BOC nº 200 de 11/10/2018:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

ARTICULO 5º . – BONIFICACIONES

4) Los titulares de familias numerosas tendrán derecho a las siguientes bonificaciones:

Categoría 1: Familias con 3 ó 4 hijos.

Categoría 2: Familias con 5 hijos o más.

Esta bonificación se determinará en función de las categorías anteriores y del valor catastral de su vivienda habitual, no pudiendo éste ser superior a 250.000 euros. Para ello se establecen los siguientes porcentajes:

Hasta 100.000 euros de valor catastral: 50% para la categoría 1 y 60% para la categoría 2.

Desde 100.000,01 euros de valor catastral y hasta 250.000: 30% para la categoría 1 y 40% para la categoría 2.

Esta bonificación va dirigida a quienes sean sujetos pasivos del impuesto y ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento del devengo del impuesto.

Requisitos:

- Esta bonificación se aplicará únicamente a la vivienda habitual de la familia, entendida como aquella en la que figura empadronada la familia completa a día 1 de enero del ejercicio bonificado.
- Si el sujeto pasivo fuese titular de varias viviendas en Campoo de Enmedio, la bonificación se referirá sólo a aquella que sea la vivienda habitual de la unidad familiar.
- El valor catastral de la vivienda deberá estar individualizado.
- El porcentaje de la bonificación se aplicará sobre la cuota íntegra del impuesto.
- Los titulares de familias numerosas deberán presentar la oportuna solicitud de bonificación antes del 31 de diciembre de cada año para que surta efectos únicamente en el ejercicio siguiente al de su presentación, por lo que se hace necesaria la solicitud anual de esta bonificación.

ARTÍCULO 7º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

2) El tipo de gravamen será el 0,56 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,56 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

ARTÍCULO 4º.- BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente CUADRO DE TARIFAS:

CUOTA EURO TARIFA INCREMENTO

COEFICIENTE **1,25**

A) TURISMOS.

- De menos de 8 caballos fiscales.....	12,62 €	15,78 €
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	34,08 €	42,60 €
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	71,94 €	89,93 €
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	89,61 €	112,01 €
- De 20 caballos fiscales en adelante.....	112,00 €	140,00 €

B) AUTOBUSES.

- De menos de 21 plazas.....	83,30 €	104,13 €
- De 21 a 50 plazas.....	118,64 €	148,30 €
- De más de 50 plazas.....	148,30 €	185,38 €

C/ CAMIONES.

- De menos de 1000 kgr. de carga útil.....	42,28 €	52,85 €
- De 1000 a 2999 kgr. de carga útil.....	83,30 €	104,13 €
- De más de 2999 a 9999 kgr. de carga útil.....	118,64 €	148,30 €
- De más de 9999 kgr. de carga útil.....	148,30 €	185,38 €

D) TRACTORES.

- De menos de 16 caballos fiscales.....	17,67 €	22,09 €
- De 16 a 25 caballos fiscales.....	27,77 €	34,71 €
- De más de 25 caballos fiscales.....	83,30 €	104,13 €

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE ARRASTRE POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN

MECÁNICA.

- De menos de 1000 kgr. y más de 750 Kgr de carga útil.....	17,67 €	22,09 €
- De 1000 a 2999 kgr. de carga útil.....	27,77 €	34,71 €
- De más de 2999 kgr. de carga útil.....	83,30 €	104,13 €

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

F) CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS.

- Ciclomotores.....	4,42 €	5,53 €
- Motocicletas hasta 125 cc	4,42 €	5,53 €
- Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	7,57 €	9,46 €
- Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	15,15 €	18,94 €
- Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 cc	30,29 €	37,86 €
- Motocicletas de más de 1000 cc	60,58 €	75,73 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

ARTICULO 8º.- BONIFICACIONES.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Así mismo, se entenderá que concurre especial interés en las obras de rehabilitación de edificios construidos en su totalidad en piedra, madera y teja árabe o plana en color teja y en cuya rehabilitación se empleen exclusivamente dichos materiales.

Se entenderán obras de interés especial, por la mejora del ornato Público que pueden producir las siguientes, bonificándose el importe del Impuesto hasta un 50%:

- Cambiar uralita o similar por teja.
- Rejuntar fachadas de piedra en su totalidad.
- Rehabilitación de fachadas en piedra en su totalidad.
- Una bonificación de hasta el 50% de la cuota del impuesto para la rehabilitación o construcción de viviendas, cuando el valor de las obras sea de 50.000 a 200.000 euros.

El solicitante no deberá tener una edad superior a 40 años y firmara un compromiso de permanencia en dicha vivienda por un plazo no inferior a diez años desde su finalización.

Se entiende por permanencia necesaria el empadronamiento legal.

El incumplimiento de la condición de permanencia tendrá como consecuencia la devolución íntegra de la cuota bonificada más los intereses legales de dicha cantidad.

Corresponderá al pleno de la Corporación la aprobación de dichas bonificaciones y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, determinando el porcentaje de aplicación.

- b) Bonificación de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. Corresponderá al pleno de la Corporación la aprobación de dichas bonificaciones y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, determinando el porcentaje de aplicación.
- c) Bonificación del hasta el 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá al pleno de la Corporación la aprobación de dichas bonificaciones y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, determinando el porcentaje de aplicación.

2. Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA SOBRE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS.

ARTICULO 18º.-

1. Queda terminantemente prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, definiéndose como tal lo que actualmente contemplan las normas urbanísticas como casco urbano.
2. En las zonas calificadas como rústicas por el Plan General, se estará a lo que establezca el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la Ordenanza Municipal Urbanística en vigor y demás legislación aplicable, cuando entre en vigor el P.G.O.U.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

ARTICULO 5º.-

La tarifa a aplicar será la siguiente:: 180 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN MIGUEL" DE MATAMOROSA.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

- 1) Asignación de nichos mediante concesión a 50 años : (siendo la fila 1ª la más alta)
 - a) TARIFA
 - Nichos fila 1ª: 900 €
 - Nichos fila 2ª: 1.000 €
 - Nichos fila 3ª: 950 €
 - Nichos fila 4ª: 850 €

Las concesiones de los nichos que fueron adquiridos a la Junta Vecinal de Matamorosa y que tenían el carácter de perpetuidad continuarán con este carácter.

Las concesiones se podrán prorrogar la cesión a los familiares de 1º grado.

- 2) Asignación de Columbario mediante concesión a 50 años:

Columbario: 500 €

- 3) Inhumaciones:

- De cadáveres en nicho: 100 €.
- De cadáver en fosa: 200 €.
- De cenizas en osario: 60 €.

- 4) Exhumaciones:

- Por la exhumación de restos que hayan de ser trasladados, dentro o fuera del cementerio, transcurridos más de dos años y hasta 10 años desde su inhumación: 300 €.
- Por la exhumación de restos que hayan de ser trasladados, dentro o fuera del cementerio, transcurridos más de diez años desde su inhumación: 90 €.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.-

ARTICULO 6.º- PLAZAS, SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- b) Este periodo puede dividirse en semanas, siendo estas las unidades temporales menores por las que deberá abonar la cuota correspondiente, independientemente de que no se haga uso completo de la misma.

La **cuantía del precio público** regulado en esta Ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

PERIODO	CUOTA
VERANO	10 € / 7,50 € 2º Hno. (SEMANA)
SEMANA SANTA	15 € / 10 € 2º Hno. (TOTAL)
NAVIDAD	25 € / 15 € 2º Hno. (TOTAL)
DÍAS SIN COLE	12 € / 8 € 2º Hno. (TOTAL)

Exención para el tercer hijo en todos los precios establecidos anteriormente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4º.- TARIFAS

Las TARIFAS que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán los siguientes:

4 horas diarias, al mes: 80 euros.

6 horas diarias, al mes: 110 euros.

7,30 horas diarias, al mes: 150 euros.

Estas cuotas tendrán carácter irreducible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la siguiente tarifa: 60,10 €, por la utilización de salas de duelo, durante 24 horas o fracción.
2. En el caso de que el Ayuntamiento adjudique la gestión del Servicio en régimen de concesión administrativa, las anteriores Tarifas tendrán la naturaleza de Precio Privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS PISTAS DE PADEL MUNICIPALES.

ARTÍCULO 5º.- CUANTIA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa por cada uso de la tarjeta electrónica de pase a las pistas:

USO LIBRE

HASTA 15 HORAS	5,00 €
DESDE 15 HORAS	7,00 €

BONO DE 15 HORAS

60,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Ordenanzas Fiscales comenzarán a aplicarse las modificaciones a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Matamorosa, 10 de diciembre de 2018.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2018/10974

CVE-2018-10974

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-10972 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 13 de diciembre de 2018, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del RD 2568/86, de 28 de noviembre, en el primer teniente de alcalde José Antonio Fernández Briz, todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 22 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019, ambos incluidos, por ausencia del Sr. alcalde del Municipio de Camaleño.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Decreto mencionado.

Camaleño, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

[2018/10972](#)

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-10957 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que dado que la plaza de Juez de Paz Sustituto de este municipio de Santiurde de Toranzo, se encuentra vacante y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, se concede un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que todos aquellos que reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento antes citado, presenten las instancias correspondientes en estas Oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, 12 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/10957

CVE-2018-10957

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-10960 *Resolución de modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local y de tenientes de alcalde.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2018 se adoptó la siguiente Resolución:

"Habiéndose presentado la renuncia a su acta de concejal del Ayuntamiento de Santoña de sendos miembros de la Junta de Gobierno y tenientes de alcalde, y sin perjuicio de que dicha renuncia sea efectiva en fecha próxima cuando el Pleno del Ayuntamiento tome razón de la misma, procede, con la finalidad de actualizar la formación de los distintos cargos y miembros de la Junta de Gobierno, adaptados a las nuevas circunstancias, aprobar el cese y designación de nuevos miembros de la Junta de Gobierno y nombramientos de teniente de alcalde.

En virtud de lo expuesto por esta Alcaldía se adoptan las siguientes resoluciones:

1ª.- Cesar a Dña. María Antonia Alonso Quintana como miembro de la Junta de Gobierno Local y primera teniente de alcalde.

2ª.- Cesar a D. Jesús María Valle Rosete miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo teniente de alcalde.

3ª.- Nombrar a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Fernando Palacio Ansola.
- Dña. Patricia González Caballero.
- D. José Ramón Fernández Hernández.
- Dña. María Román Sanz.
- D. Andrés Peña Valmaseda.

4ª.- Nombrar entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes tenientes de alcalde por el orden que se indica:

- Primer teniente de alcalde: D. Fernando Palacio Ansola.
- Segundo teniente de alcalde: Dña. Patricia González Caballero.
- Tercer teniente de alcalde: D. José Ramón Fernández Hernández.
- Cuarto teniente de alcalde: Dña. María Román Sanz.
- Quinto teniente de alcalde: D. Andrés Peña Valmaseda.

5ª.- Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía de 14 de septiembre de 2018 publicada en el BOC de 21 de septiembre, y cuantas anteriores se hubieran dictado sobre la misma materia.

6ª.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Cantabria, en la página web del Ayuntamiento y el tablón de anuncios, dando cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Santoña, 11 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/10960

CVE-2018-10960

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-10975 *Orden INN/39/2018, de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías Turísticos de Cantabria y se aprueban sus bases reguladoras.*

El Decreto 32/1997, de 25 de abril, que aprobó el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, modificado por el Decreto 51/2001 de 24 de julio, estableció el régimen normativo para el ejercicio de la profesión de guía turístico, fijando las condiciones que habían de reunirse para ello, así como el sistema de acceso a la habilitación oficial. Al amparo del mismo se han realizado diversas convocatorias de pruebas, habiendo transcurrido varios años desde la última efectuada, por lo que se estima conveniente la apertura de un nuevo proceso que pueda permitir a las numerosas personas que han adquirido una adecuada preparación el acceso a la actividad turística, teniendo en cuenta que, por su pujanza dentro de la región, se precisa de profesionales con los conocimientos, principalmente idiomáticos, que la demanda requiere.

Teniendo en cuenta todo ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 4.3 de la disposición arriba citada, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio convoca, por medio de la presente Orden, pruebas de habilitación de guía turístico de Cantabria con arreglo a las bases y programa Anexo siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán presentarse a las pruebas de habilitación de Guía Turístico de Cantabria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser español o con nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o nacional de algún otro Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o con los que exista convenio de reciprocidad referido al ámbito de la nacionalidad, o poseer la nacionalidad de un estado extracomunitario con residencia legal en España y derecho reconocido a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, en los términos establecidos por la normativa vigente.

c) Estar en posesión de un título de enseñanza universitaria de Licenciado, Diplomado, Graduado u otro equivalente reconocido oficialmente o estar en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística, Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas o Técnico en Empresas y Actividades Turísticas. En el caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la homologación del mismo por la autoridad competente.

d) En el caso de personas que ya dispongan de la habilitación como Guía turístico de Cantabria y deseen el reconocimiento de un nuevo idioma deberán encontrarse inscritos en el Registro correspondiente de la Dirección General de Turismo.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

2. Los requisitos deberán cumplirse, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas.

Segunda.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las pruebas de habilitación se presentarán entre el 7 de enero y el 25 de enero de 2019, ambos incluidos, y se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de esta orden, que podrá obtenerse en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, calle Albert Einstein 4, planta baja de Santander o a través de las páginas de Internet <https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos>: <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-innovacion-industria-turismo-y-comercio>, presentándose en el Registro sito en la misma dirección, en cualquiera de los otros Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en el Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, pudiendo asimismo ser enviadas por alguno de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se opte por la presentación a través de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que por el personal de esa Sociedad sea datada y sellada antes de ser certificada.

2. En esta solicitud los aspirantes efectuarán una declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para la participación en las pruebas y contar con las titulaciones y documentos exigidos, debiendo aportarse estos solo con posterioridad en caso de superar las pruebas y tras la publicación de la lista definitiva de aprobados, salvo en el caso de solicitudes de exención del tercer ejercicio de idiomas en que deberán acompañarse junto con la solicitud los documentos con los que se pretenda obtener dicha exención, aportando para ello fotocopia debidamente compulsada y, en su caso, traducción jurada del documento.

Tercera.- Documentación.

Los aspirantes que superen las pruebas y figuren en la lista definitiva de aprobados presentarán con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la habilitación los siguientes documentos:

a) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes de otras nacionalidades deberán presentar fotocopia compulsada de pasaporte en vigor y, en su caso, de la tarjeta del NIE.

b) Fotocopia compulsada acreditativa de la titulación requerida en el apartado c) de la base primera. En el caso de titulaciones extranjeras será necesario aportar el certificado de homologación del Ministerio de Educación

c) Para los aspirantes que deseen ser eximidos de la realización del tercer ejercicio y puedan documentar suficiente dominio de un idioma, fotocopia compulsada del título acreditativo correspondiente, acompañado de una traducción jurada de su contenido en el caso de tratarse de un idioma distinto de los indicados más adelante para el tercer ejercicio de las pruebas.

Cuarta.- Lista de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes del inicio de los exámenes se publicará la resolución de la Directora General de Turismo con la relación provisional de aspirantes incluidos y excluidos y, respecto de éstos, la causa o causas de su exclusión, así como las exenciones admitidas para el tercer ejercicio, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la recepción de reclamaciones. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del período para alegaciones, se dictará Resolución de la Directora General de Turismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual podrá inter-

CVE-2018-10975

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

ponerse recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la resolución se indicará asimismo la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de las pruebas.

Las listas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein 4 planta baja, Santander) y en la página de Internet: <https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos> efectuándose el cómputo de plazos desde la fecha en que se produzca su exposición.

Con la exposición de los listados en los lugares mencionados se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados.

Quinta.- Pruebas de que consta.

1. Las pruebas constarán de tres ejercicios. Los dos primeros serán de carácter obligatorio y eliminatorio, salvo para aquellas personas que ya posean la habilitación como guía turístico y solamente hayan solicitado obtener otra nueva en algún idioma diferente. El tercer ejercicio será obligatorio excepto para quienes hayan obtenido la exención correspondiente.

— Primer ejercicio: Constará de cien preguntas con varias respuestas alternativas, tipo test, sobre todo el contenido del temario incluido en el Anexo I de esta orden. El tiempo máximo para su realización será de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,1 puntos, restando cada respuesta errónea 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 5 puntos.

— Segundo Ejercicio: Consistirá en la exposición oral durante 15 minutos de una ruta turística elegida entre las dos que resulten escogidas por el aspirante de forma aleatoria, mediante extracción de sobres, dentro de las enumeradas en el apartado III: Geografía de Cantabria, del temario incluido en el anexo I, Temas nº 17 a nº 25. Previo a la exposición se concederá un tiempo de 10 minutos para su preparación, sin que pueda contar para ello con apoyo de cualquier tipo de material. Se podrá utilizar en la exposición el guion escrito que, en su caso, haya sido realizado en el referido tiempo de preparación. Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de diez minutos sobre aspectos de los temas que haya desarrollado.

Calificación: de 0 a 10 puntos. La calificación se efectuará con arreglo a los conocimientos teóricos y el rigor, claridad y capacidad de comunicación demostrados por los aspirantes y será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 5 puntos.

— Tercer Ejercicio: Acreditación del dominio de idiomas. Las pruebas se realizarán para obtener la habilitación en los siguientes: Francés, Inglés, Alemán, Italiano y Portugués. Consistirán en:

- Una redacción escrita en el idioma escogido sin uso de diccionario, propuesta por el Tribunal.

- Una entrevista con el Tribunal en el idioma escogido, de hasta quince minutos de duración, sobre un tema específico del sector turístico relacionado con el temario de la presente convocatoria.

Calificación: La prueba oral se calificará de 0 a 80 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 40 puntos para superarla, y la prueba escrita se calificará de 0 a 20 puntos con un mínimo de 10 para superarla. Teniendo en cuenta esos mínimos la puntuación necesaria para superar el ejercicio será de 50 puntos.

CVE-2018-10975

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen al menos las competencias determinadas en el currículo para el nivel intermedio B2 de enseñanza de idiomas establecido en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Podrán ser eximidos de realizar este ejercicio quienes se encuentren en alguno de los siguientes casos:

— Aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de algún diploma equivalente al nivel intermedio B2 siempre que así conste expresamente en el mismo o pueda acreditarse por el interesado de manera fehaciente esta circunstancia.

— Aquellos aspirantes que acrediten haber obtenido un título oficial a nivel de educación secundaria en alguno de estos idiomas. La acreditación deberá tener carácter oficial.

— Aquellos aspirantes en posesión de un título universitario de Licenciado o Graduado en estudios de Filología de la lengua solicitada o título similar en Traducción e Interpretación. Cualquier título expedido en el extranjero deberá ser acompañado de su homologación oficial correspondiente.

Podrán asimismo obtener, sin realización de prueba, la habilitación en algún otro idioma distinto de los arriba mencionados, quienes puedan acreditar su competencia en él por encontrarse en alguna de las tres situaciones anteriores referidas a tal idioma y siempre acompañando a los documentos que se presenten su correspondiente traducción jurada.

2. Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, no pasando al siguiente quienes no obtengan en ellos la puntuación mínima indicada anteriormente.

3. Los anuncios de los ejercicios se harán públicos por el Tribunal en los locales de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein 4, planta baja, Santander) con una antelación de, al menos, veinticuatro horas del comienzo de los mismos si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, y se podrán consultar asimismo en la dirección de Internet <https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones, para solicitar la vista de su ejercicio o presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La resolución del Tribunal será definitiva, entendiéndose cualquier reclamación resuelta con la decisión que se derive de la publicación de listas de aspirantes declarados aptos, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos cualificados de las pruebas, definitivos o de trámite. Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y en la página de Internet [whhttps://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos](https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos).

4. Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que constan las pruebas los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o equivalente. Quienes no comparezcan a los ejercicios de las pruebas en el día y hora señalados, excepto los casos de fuerza mayor definidos o interpretados legalmente, o no se acrediten debidamente, serán excluidos del proceso y perderán sus derechos en esta convocatoria. Asimismo podrán ser excluidas aquellas personas que no respeten las instrucciones indicadas para el desarrollo de las pruebas.

Sexta. - Tribunal.

1. El Tribunal calificador será nombrado por el Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y estará constituido por un/a Presidente/a, los Vocales y un/a Secretario/a que actuará con voz pero sin voto.

Presidente/a: La Directora General de Turismo o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Turismo.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Actividades Turísticas.
- La Coordinadora del Servicio de Información Turística de CANTUR S. A.
- Un/a funcionario/a de nivel superior de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, o trabajador/a con rango directivo de las Sociedades o entidades adscritas a la misma.
- Dos profesores/as de la Universidad de Cantabria de entre los adscritos a las áreas de conocimiento que impartan docencia en las titulaciones de Geografía, Historia y Turismo.
- Un representante de las Asociaciones profesionales de Guías reconocidas en la Comunidad Autónoma.
- Un/a funcionario/a docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por cada uno de los idiomas propuestos por los aspirantes dentro de los indicados en la base quinta.

2. Serán nombrados tantos miembros suplentes como titulares. El funcionamiento del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de esta convocatoria. A efectos del cómputo numérico de sus miembros, no se contará en los dos primeros ejercicios con los funcionarios docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el tercer ejercicio de idiomas el Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y el funcionario docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cada uno de los respectivos idiomas.

Séptima.- Inicio de los exámenes.

Los exámenes no comenzarán antes de sesenta días naturales contados desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez finalizadas las pruebas y en un plazo no superior a siete días hábiles será expuesta la lista definitiva de aprobados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein 4, planta baja Santander), así como en la página de Internet <https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos>, elevándose la misma por el Tribunal al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para la resolución de otorgamiento de las habilitaciones como guías turísticos de Cantabria. Contra esta podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes.

Novena.- Diplomas y carnet

A los aspirantes aprobados les serán facilitados, una vez terminadas las pruebas, los documentos que acreditan la habilitación obtenida y se procederá a su inscripción en el Registro de Guías turísticos de Cantabria.

Disposición transitoria primera

Quienes en el momento de publicarse la presente convocatoria dispongan de la habilitación en vigor como Guías de Turismo otorgada anteriormente podrán tomar parte en la presente convocatoria para acreditar el reconocimiento de algún idioma que no figure en su primera habilitación. Estos aspirantes únicamente deberán realizar el tercer ejercicio en el o los idiomas elegidos, salvo que acrediten alguna de las circunstancias indicadas en la base quinta para ser eximidos del mismo, en cuyo caso se producirá el reconocimiento automático

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Disposición transitoria segunda

Las personas que habiendo obtenido anteriormente la habilitación como Guía turístico y, vencido el período de validez de la misma, no hayan procedido a su renovación, deberán presentarse a esta convocatoria y superar las pruebas oportunas si desean disponer nuevamente de dicha habilitación.

Disposición final única

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

ANEXO I

Temario que ha de regir en las pruebas para la habilitación de Guías turísticos de Cantabria

I.- Legislación Turística

Tema 1.- La Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria.

- Estructura y contenido.
- Competencias de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- Competencias de la Dirección General de Turismo.

Tema 2.- El guía turístico.

- El Decreto 32/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas.
- La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Tema 3.- Derechos y obligaciones.

- De las empresas turísticas.
- De los usuarios.

Tema 4.- Las agencias de viaje y los tour-operadores.

- Conceptos y funciones.
- Tipos de servicios de las agencias de viaje.
- Ordenación turística de agencias de viaje: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Tema 5.- El alojamiento turístico y su ordenamiento jurídico en Cantabria.

- Concepto y clases de alojamientos turísticos.

Tema 6.- La gastronomía regional.

Tema 7.- Los usuarios de servicios turísticos.

- Concepto de turista y distinción de figuras afines
- La protección jurídica del turista como usuario: hojas de reclamaciones.

II.- Promoción y comercialización turística

Tema 8.- Las Administraciones Públicas de turismo en Cantabria y su papel en la promoción y comercialización turística: actividades promotoras y de comercialización. CANTUR S.A.

Tema 9.- Recursos turísticos en Cantabria.

- Recursos naturales. Recursos tradicionales. Turismo y deporte. Turismo cultural. Las cuevas con yacimientos rupestres declaradas Patrimonio de la Humanidad y la Cueva del Soplao. Turismo activo. Turismo de salud. Turismo profesional. Nuevos recursos.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tema 10.- Efectos socioculturales y económicos del turismo.

- Movimiento de viajeros y motivaciones del viaje. El turismo y el Producto Interior Bruto. La economía del turismo.
- Datos estadísticos sobre el turismo en Cantabria.

Tema 11.- Planificación del desarrollo turístico.

- Figuras contempladas en la Ley del Turismo de Cantabria.
- Planes de marketing turístico.
- Otras figuras aplicadas al diseño y promoción turística.

Tema 12.- Información Turística.

- Concepto y características de la información turística.
- Las oficinas de información turística.

III. Geografía de Cantabria: territorio, recursos naturales y medio ambiente

Tema 13.- Introducción: geografía, paisaje y turismo.

Tema 14.- Geografía general de Cantabria.

- El relieve: fundamentos estructurales (litología y estructuras geológicas) y erosivos.
- El clima.
- El espacio biogeográfico: la vegetación y las poblaciones animales.
- Las aguas continentales.
- Ecosistemas y espacios sobresalientes.
- El papel del factor antrópico.
- Población y poblamiento.
- Las actividades económicas.
- Las ciudades.
- El espacio rural.

Tema 15.- Los paisajes de Cantabria.

- Tipos de paisajes: la montaña y el litoral.

Tema 16.- Los recursos naturales y su conservación.

- Recursos naturales y recursos turísticos.
- Los espacios naturales protegidos.
- Sistematización: concepto y tipos de recursos.

Tema 17.- Rutas turísticas de Cantabria: la ruta del Deva y de los Picos de Europa.

- La transición de la costa a la montaña: Peñarrubia y El Desfiladero.
- Tresviso.
- Potes.
- El Valle de Camaleño hasta Fuente De.
- Los Picos de Europa. El Parque Nacional.
- De Potes hasta San Glorio.
- De Potes hasta Piedrasluengas.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tema 18.- Rutas turísticas de Cantabria: la ruta del Nansa.

- La desembocadura: Val de San Vicente.
- Valdáliga y Herrerías.
- El Soplao y Lamasón.
- Rionansa, Tudanca y Polaciones.

Tema 19.- Rutas turísticas de Cantabria: las ruta del Saja y del Besaya.

- Torrelavega.
- El corredor del Besaya.
- El Valle de Cabuérniga y Cabezón de la Sal.

Tema 20.- Rutas turísticas de Cantabria: Campoo y Valderredible.

- Reinosa.
- Campoo de Yuso, Campoo de Suso y Brañavieja.
- Valdeolea, Valderredible, Valdeprado del Río, Las Rozas y Enmedio.

Tema 21.- Rutas turísticas de Cantabria: costa occidental.

- La Costa Quebrada, Suances y Santillana del Mar.
- Alfoz de Lloredo y Comillas.
- San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

Tema 22.- Rutas turísticas de Cantabria: ruta del oriente y las Siete Villas.

- Astillero, Medio Cudeyo y Liérganes
- Las Siete Villas.
- Bárcena de Cicero y Santoña.
- Laredo y Castro Urdiales.
- Guriezo y Valle de Villaverde.

Tema 23.- Rutas turísticas de Cantabria: Puente Viesgo y ruta del Pas.

- Camargo, Piélagos. Penagos y Villaescusa.
- Puente Viesgo y El Valle de Toranzo.
- Santa María de Cayón, Villacarriedo y Valle del Pas.

Tema 24.- Rutas turísticas de Cantabria: la ruta del Asón.

- Colindres, Limpias y Ampuero.
- Ramales y Soba.
- Arredondo y Voto.

Tema 25.- Rutas turísticas de Cantabria: estudio especial de la ciudad de Santander.

- Su historia desde los orígenes hasta nuestros días.
- Geografía, arte y patrimonio.
- Servicios turísticos.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tema 26.- Líneas de comunicación más importantes en/hacia la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Transporte aéreo.
- Transporte por carretera.
- Transporte por ferrocarril.
- Transporte marítimo y fluvial.

IV.- Historia de Cantabria.

Tema 27.- La Prehistoria en Cantabria.

- El Paleolítico y sus culturas.
- El largo epipaleolítico y el problema del neolítico.
- La edad de bronce.

Tema 28.- Los Cántabros.

- La edad de hierro. Los pueblos y las guerras cántabras.

Tema 29.- La Cantabria romana y visigótica. Alta Edad Media en Cantabria.

Tema 30.- La baja Edad Media en Cantabria.

Tema 31.- Los siglos modernos (XVI a XVIII).

- Sociedad, demografía y economía de la Cantabria moderna.

Tema 32.- La Cantabria contemporánea. Procesos sociopolíticos en el siglo XIX.

Tema 33.- Los siglos XX y XXI en Cantabria.

V.- Arte y folclore.

Tema 34.- La Prehistoria en Cantabria, cuevas de arte rupestre:

- Altamira, Puente Viesgo y otras cuevas Patrimonio de la Humanidad.
- Otras cavidades.

Tema 35.- Arte Prerrománico en Cantabria.

Tema 36.- Arte Románico en Cantabria.

Tema 37.- Arte Gótico en Cantabria.

Tema 38.- Arte del Renacimiento en Cantabria.

Tema 39.- Arte Barroco en Cantabria.

Tema 40.- Arquitectura, pintura y escultura en los siglos XIX y XX en Cantabria.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tema 41.- Otras manifestaciones artísticas.

- Artesanía, música y literatura en Cantabria

Tema 42.- Folclore cántabro.

- Mitos, tradiciones y leyendas.
- El traje regional.
- Música y bailes populares.

Tema 43.- Otras manifestaciones del turismo.

- Fiestas de interés turístico.
- Ferias, congresos y reuniones.
- Deportes regionales.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Turismo



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA HABILITACIÓN COMO GUÍA TURÍSTICO

Datos solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
NACIONALIDAD			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA

HABILITACIÓN DE GUÍA TURÍSTICO DE CANTABRIA
 RECONOCIMIENTO DE IDIOMA/S (Sólo para Guías turísticos ya habilitados)

IDIOMA/S EN QUE PARTICIPA :

SOLICITA EXENCIÓN DEL EJERCICIO DE IDIOMA : SI NO IDIOMA/S :

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXENCIÓN :

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo con los requisitos exigidos para la participación en las pruebas de habilitación como Guía turístico de Cantabria y para el ejercicio de la actividad profesional de Guía turístico establecidos en la Orden de convocatoria de las pruebas y en el Decreto 32/1007 de 25 de abril, reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, modificado por el Decreto 51/2001 de 24 de julio y me comprometo, en caso de obtener dicha habilitación a presentar todos los documentos exigidos en la base tercera de la Orden de convocatoria.

Autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a que se refiere mi solicitud, poniéndose a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación establecida en la Orden de convocatoria.

En caso contrario, si no otorga su autorización marque la siguiente casilla :

Antes de firmar la presente declaración consulte la información al dorso sobre protección de datos

En _____ , a _____ de _____ de _____

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LA HABILITACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS DE CANTABRIA POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio con domicilio en la calle Albert Einstein 4 planta baja. 39011 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión del procedimiento de habilitación de Guías turísticas de Cantabria
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none">• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.• Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Ordenación del Turismo de Cantabria• Decreto 32/1997 de 25 de abril Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas.• Orden INN/39/2018, de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías turísticas de Cantabria.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica , en el sitio específico de la convocatoria.

2018/10975

CVE-2018-10975

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2018-10955 *Bases de la convocatoria para la contratación laboral de una plaza de Analista de Laboratorio, con lista de reserva.*

BASES

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral y con carácter temporal, mediante un contrato de interinidad, de un trabajador para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de ANALISTA DE LABORATORIO del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. así como la creación de una lista de reserva para atender futuros llamamientos, si se produjeran, para el desempeño del puesto de trabajo y en la categoría antes mencionada.

La presente convocatoria tiene por objeto sustituir la ausencia del puesto de trabajo con reserva del mismo, durante el embarazo y baja por maternidad de la trabajadora laboral fija de Aguas Torrelavega S.A. Sra. Dña. E. C. P. en los términos fijados por la Presidencia, por lo que el/la trabajador contratado temporalmente cesará automáticamente en el momento en que la titular del puesto de trabajo se reincorpore al mismo.

Se estará a lo establecido en la plantilla y sistema de clasificación profesional de Aguas Torrelavega S.A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., del puesto de trabajo convocado.

Las funciones y tareas a desempeñar por la persona a contratar podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en todas o algunas de las siguientes:

1. Tomas de muestras de agua en las diferentes infraestructuras de la red de abastecimiento (Estación de tratamiento de agua potable, Depósitos, Red de distribución, etc.).
2. Toma de muestras de agua de la red de saneamiento (Colectores, Estación depuradora de aguas residuales, Industrias, etc.)
3. Realización de ensayos físico-químicos, microbiológicos y organolépticos de laboratorio en muestras de agua potable y residual conforme a Procedimientos Normalizados de Trabajo, incluida preparación de reactivos, limpieza y conservación del material, esterilización, etc
4. Realización de los controles de calidad y mantenimiento de los equipos de laboratorio y el registro de cualquier actuación llevada a cabo conforme al Sistema de Gestión implantado en la Empresa.
5. Vigilancia, mantenimiento y control de las estaciones Depuradoras de Aguas Residual.
6. Vigilancia, mantenimiento y control de los refuerzos de hipoclorito existentes en la infraestructura.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Ciclo formativo de grado superior rama Química, FP II rama: Química o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Hallarse en posesión de permiso de circulación B/B1 en vigor.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S.A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Aguas Torrelavega.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c)
- Fotocopia del carnet de conducir requerido en la base segunda, letra d).

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente o el Jefe de ETAP de Aguas Torrelavega S.A.

Vocales:

- Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega
- Dos empleados de Aguas Torrelavega S.A.

Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a las pruebas de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo seis (6,00) puntos). Se utilizará el siguiente baremo:

Por cada mes prestando servicios trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de Analista de Laboratorio en un servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento se valorará a razón de 0,16 puntos/mes.

Por cada mes prestando servicios trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de Analista de Laboratorio en un servicio o empresa distinto de los anteriores se otorgarán 0,08 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial y/o en períodos de trabajo inferiores al mes, la puntuación se calculará prorrateándola de acuerdo con el período efectivamente desempeñado.

- b) **Cursos y formación adicional** (máximo dos (2,00) puntos):

Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera, y/o cursos relacionados con sistemas de gestión de calidad ISO 9001, 14001, 17025 o 22000 a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada. Por disponer curso acreditativo de nivel básico de prevención de riesgos laborales se otorgará 0,25 puntos, no pudiendo superar la puntuación

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

máxima global en cursos de prevención de riesgos laborales el valor de 0,50 puntos.

También serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación universitaria, así como Máster o doctorado: 0,25 puntos.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,15 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a):

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización, correspondientes al puesto de trabajo (al menos grupo de cotización 9), y de los periodos cotizados.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b):

Mediante título homologado para el caso de las titulaciones académicas y, en el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de oposición aquellos aspirantes que, efectuada la fase de concurso, se encontraran dentro de las treinta mejores puntuaciones.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio teórico y/o práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar sobre papel y/o en campo una o varias pruebas teórico y/o prácticas relacionadas con las posibles funciones a desarrollar de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera.

El contenido de las pruebas será propuesto libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Las pruebas de la fase de oposición serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado “experiencia profesional” respecto del apartado “cursos y formación adicional”.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, y elevarán dicha relación a la presidencia de Aguas Torrelavega S.A. proponiendo al aspirante con mayor puntuación para su contratación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S.A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

DUODÉCIMA.- Lista de reserva.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, incluido el aspirante sobre el que se efectúa propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada como lista de reserva por Aguas Torrelavega S.A. para atender futuros llamamientos interinos para cubrir el puesto de trabajo en la categoría de Analista de Laboratorio del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S.A, cuando así se acuerde por los Órganos de Gobierno de la Empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S.A.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S.A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo (cualquiera que fuera la causa) quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S.A. no supere el plazo acumulado de doce (12) meses, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Cuando tras el primer o los sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S.A. supere el plazo acumulado de doce (12) meses el aspirante pasará a integrarse en el último puesto de la lista de reserva.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Analista de Laboratorio.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S.A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La vigencia del certificado de aptitud médica es de 1 año.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S.A., y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2018.
La presidenta del Consejo de Administración,
Ana Mercedes Fernández Caballero.

[2018/10955](#)

CVE-2018-10955

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10959 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categorías de Enfermería y Enfermería del 061.*

Por doña Bárbara Zorrilla Herrería se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categorías de Enfermería y Enfermería del 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2018/10959](#)

CVE-2018-10959

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2018-10973 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la concesión administrativa por aprovechamiento especial de una finca en el Monte Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz, paraje La Fuente-Pernal de Pecinilla.*

Visto el Informe de compatibilidad emitido por el servicio de Montes de la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria y el Pliego de Condiciones que ha regir la concesión, de conformidad con el Acuerdo de sesión plenaria de la Junta Vecinal de Cos, de fecha 1 de octubre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, como único criterio de adjudicación el precio, para la adjudicación de la concesión demanial para aprovechamiento especial de una finca en el Monte Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz, paraje La Fuente-Pernal de Pecinilla, parcela 205 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Mazcuerras, con una superficie de 0,4334 hectáreas, para aprovechamiento de forestal.

La presentación de ofertas se puede realizar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El pliego de condiciones administrativas de la concesión y la documentación adjunta se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Cos.

Cos, 29 de octubre de 2018.
La presidenta,
Matilde Virginia Vélez Alonso.

2018/10973

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2018-10980 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6 dentro del presupuesto para 2018, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cos, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2018/10980

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2018-10969 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cobejo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el presupuesto general correspondiente a esta Junta Vecinal y referido al ejercicio 2019.

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se encuentra expuesto al público, a efectos de interponer las reclamaciones oportunas en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo Acuerdo. En otro caso, la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cobejo, 17 de noviembre de 2018.

La presidenta,
Lourdes Ceballos Macho.

2018/10969

CVE-2018-10969

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2018-10964 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 28 de octubre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cos, 29 de octubre de 2018.

La presidenta,

Matilde Virginia Vélez Alonso.

2018/10964

CVE-2018-10964

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2018-10970 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cos, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2018, el expediente de modificación de crédito número 1/2018, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, de no mediar reclamaciones, se entenderá por aprobada definitivamente.

Cos, 29 de octubre de 2018.
La presidenta,
Matilde Virginia Vélez Alonso.

[2018/10970](#)

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2018-10979 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Ibio, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2018, el expediente de modificación de crédito número 1/2018, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, de no mediar reclamaciones, se entenderá por aprobada definitivamente.

Riaño de Ibio, 20 de octubre de 2018.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2018/10979

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2018-10983 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lantueno, 23 de noviembre de 2018.

La presidenta,
María Luisa Corral Gutiérrez.

[2018/10983](#)

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2018-10984 *Aprobación inicial y exposición pública presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2019 junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Otero del Monte, 8 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

[2018/10984](#)

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

CVE-2018-10965 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Reinosilla, 3 de diciembre de 2018.

El presidente,

Rafael Gómez González.

2018/10965

CVE-2018-10965

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2018-10982 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruijas, 10 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Adolfo Bocos Saiz.

[2018/10982](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-10968 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2018, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre del año 2018. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 17 de diciembre de 2018 y el 14 de febrero de 2019.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 5 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/10968

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-10952 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 10 de diciembre de 2018, por la que se convocan ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria para 2019.*

BDNS(Identif.):428561

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES, y que sean titulares de fincas rústicas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, lo cual se contempla como posible beneficiario según el artículo 10.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

Segundo. Objeto.

Convocar para 2019 ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionables al amparo de la Orden, que están incluidas entre las enumeradas en el artículo 41.6. del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de junio, son las siguientes:

- Planes de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal del monte.
- Tratamientos fitosanitarios.
- Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I de la presente Orden de convocatoria, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales, detallados en el Anexo V de la presente Orden de convocatoria.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/24/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria, publicada en el BOC 123, de 27 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución, será del 40 %. No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención, individual y unitariamente considerada, superará los sesenta mil euros (60.000 €).

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicará el 40 %, a los módulos establecidos en el Anexo V. Lo anterior sin perjuicio de que, en base a la documentación presentada por el solicitante, se determine que corresponde un importe menor.

4. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de trescientos setenta mil euros (3700.000 €).

5. La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la presentación telemática, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la presente Orden.

Santander, 10 de diciembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2018/10952](#)

CVE-2018-10952

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-10554 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de caseta de aperos de labranza en finca sita en Santullán. Expediente URB/849/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D^a María Isabel Arechederra Punte de concesión de autorización a "instalación de caseta de aperos de labranza en finca con referencia catastral 39020A033005030000JH" sita en Santullán y calificada como suelo no urbanizable de protección agropecuaria (SNU-PA).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>)

Castro Urdiales, 23 de noviembre de 2018.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/10554

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-10940 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/1096/2018.*

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro Urdiales, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento(<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/10940

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-10901 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un estanque en barrio Horna en Cubas.*

Por GABRIEL DE LA PUERTA YLLERA, se ha solicitado la concesión de autorización para la construcción de un estanque, en suelo rústico de Bº Horna en Cubas, con referencia catastral 39062A718000070000HS.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/10901

CVE-2018-10901

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-10929 *Información pública de solicitud de autorización y legalización para obras de nave agro-ganadera en el barrio de La Hoyuela, parcela 145, polígono 12, referencia catastral 39090A012001450000YX.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para autorización y legalización en suelo rústico, sito en el Barrio de La Hayuela, parcela 145, polígono 12, de obras de nave agro-ganadera, a instancia de D. Iván Peña Puente, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 11 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/10929

CVE-2018-10929

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-10961 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Corredores de Seguros, en siglas ACCS, con número de depósito 39000123.*

Se ha presentado, en fecha 28 de noviembre de 2018, solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Corredores de Seguros, en siglas ACCS, con número de depósito 39000123, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial de actuación es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará constituido por aquellos corredores de seguros, tanto personas físicas como jurídicas, que desarrollen su actividad en cualquier punto del territorio cántabro, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, don Néstor Díaz Tregallo, con DNI número 13937435X y doña Olga Díez Collado, con DNI 20206535T, en calidad de presidente y secretaria respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Autorizar el depósito de modificación de los estatutos de la Asociación Cántabra de Corredores de Seguros (ACCS) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/10961

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-10962 *Notificación de resolución del expediente de revocación del título de técnico especialista (FPII), Rama Administrativa y Comercial/Administrativa.*

Al no proceder la expedición del Título de Técnico Especialista (FPII), Rama Administrativa y Comercial/Administrativa, número de registro nacional 003988000703/3, expedido el 27/09/1990, de D^a. María Elvira Fernández Fernández, se comunica la baja del mismo en el registro central de títulos, quedando anulado a todos los efectos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución está a su disposición en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, C/Vargas, 53 – 6^a planta, 39010 Santander, teléfono 942 20 86 77.

Concepto: Notificación de resolución del expediente de revocación del título de técnico especialista (FPII), Rama Administrativa y Comercial/Administrativa, número de registro nacional 003988000703/3, D^a. María Elvira Fernández Fernández, con D.N.I.. ...0647.

Santander, 10 de diciembre de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

[2018/10962](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-10963 *Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de noviembre de 2018, al amparo de este Decreto:

Resolución de 22 de noviembre de 2018, por la que se autoriza la modificación de la autorización del Centro privado de Educación Infantil "Calasanz" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Nº de Código: 39007605.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Calasanz".

Titular: Padres Escolapios.

Domicilio: c/ Canalejas, número 8.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primero y Segundo Ciclos.

Capacidad:

— Primer Ciclo: 1 unidad.

La capacidad máxima de la unidad de Primer Ciclo, no podrá superar el número de puestos escolares que se fijan en el artº 10 y Disposición Adicional Segunda del Decreto 144/2007, de 31 de octubre.

— Segundo Ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.

Santander, 10 de diciembre de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,

Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

2018/10963

CVE-2018-10963

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-10433 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de metalistería en polígono industrial La Verde II, Nave C-5, en Herrera de Camargo. Expediente LIC/861/2018.*

Por INDUSTRIAL METÁLURGICA CÁNTABRA 2012 SL (LIC/861/2018) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de metalistería situado en POLÍGONO INDUSTRIAL LA VERDE II, NAVE C-5, HERRERA DE CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 19 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2018/10433](#)

CVE-2018-10433

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-11006 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para salón de juegos y cafetería en locales sitos en calle Ataulfo Argente, 5. Expediente URB/975/2018.*

Por "INVERSIONES O.Z.D., S. L.", se ha solicitado licencia de actividad para salón de juegos y cafetería en locales sitos en calle Ataulfo Argenta, número 5 de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 27 de noviembre de 2018.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/11006

CVE-2018-11006

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-10721 *Notificación de sentencia en juicio verbal 702/2018.*

José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio verbal, promovido por D^a M^a Jesús Casas Gogenola, contra I Norte Dental Proyecto Odontológico, se ha dictado sentencia, de fecha 21 de noviembre de 2018, que no es firme, y contra el que cabe interponer recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a su notificación. En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación a I Norte Dental Proyecto Odontológico (IDENTAL) en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado, libro el presente.

Santander, 21 de noviembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2018/10721